

RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION

N° 170-2021-GDUO-MDMM

ADMINISTRADA

INVERSIONES INMOBILIARIAS MAGDALENA S.A.C.  
 RUC N° 20547173261

PROPIETARIA

SI  
 NO

LICENCIA

EDIFICACION DE OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR - COMERCIO - 2° ETAPA-MOD. "C"

USO

RESIDENCIAL

ZONIFICACION

RDM

ALTURA

48.91ml

UBICACIÓN

18 PISOS, 03 SOTANOS Y AZOTEA PISOS

LIMA DEPARTAMENTO

LIMA PROVINCIA

MAGDALENA DEL MAR DISTRITO

URBANIZACION /A.H / OTRO

MANZANA

LOTE

ANTONIO MIROQUESADA N° 650 - 670 - 690

AV / JR. / CALLE / PASAJE

AREA TOTAL

17,899.35

TOTAL N° DE PISOS

18 PISOS + AZOTEA

N° SÓTANO(S)

S.SÓTANO

N° PISO (S) / NIVEL (ES)

3

18 PISOS, 03 SOTANOS Y AZOTEA

OBSERVACIONES:

1. LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR HA SIDO OTORGADA BAJO LA MODALIDAD "C" DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, NUMERAL 3.4 ART.3° DEL D.S. N° 029-2019-VIVIENDA.
- 2.- SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EXISTE UN PROYECTO INTEGRAL DIVIDIDO POR ETAPAS: 1ERA ETAPA CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION N° 00221-2019-GDUO-MDMM DE FECHA 22.08.2019 Y LA PRESENTE RESOLUCION ES PARA LA 2DA ETAPA.
3. TERRENO INSCRITO EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, SEGÚN PARTIDA REGISTRAL DE SUNARP N° 07044443.
4. AL AMPARO DEL ART. 2.8 DE LA NORMA G050 - RNE, ESTABLECE QUE: SI LA EXCAVACION SE REALIZA EN ZONA ADYACENTE A UNA EDIFICACION EXISTENTE, SE PREVERÁ QUE LA CIMENTACIÓN ESTÉ SUFICIENTEMENTE GARANTIZADA. AL EXCAVAR BAJO EL NIVEL DE LAS CIMENTACIONES EXISTENTES, SE CUMPLIRÁ CON UNA ESTRUCTA PROGRAMACIÓN, DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, EL MISMO QUE CUMPLIRÁ CON LAS EXIGENCIAS DEL DISEÑO ESTRUCTURAL REALIZADO POR EL INGENIERO ESTRUCTURAL RESPONSABLE DE LAS ESTRUCTURAS DEL EDIFICIO.
5. LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, Y SI SE CONSTATA MEDIANTE VERIFICACIÓN TÉCNICA LA INFRACCIÓN DE NORMAS, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE EJECUCIÓN INMEDIATA PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 10° DE LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.
6. PREVIO AL DIA DE INICIO DE LA OBRA AUTORIZADA CON LICENCIA, EN PROYECTOS DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, DEMOLICIÓN PARCIAL O DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA 5 PISOS QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y/O SÓTANOS, LA(EL) ADMINISTRADA(O) DEBE PRESENTAR LA PÓLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA), SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA QUE SE VAYA A EJECUTAR CON COBERTURA POR DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES A TERCEROS Y COMO COMPLEMENTO AL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PREVISTO EN LA LEY N° 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
7. PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AUTORIZADA CON LA LICENCIA, A EXCEPCIÓN DE LAS OBRAS PRELIMINARES, LA ADMINISTRADA DEBE PRESENTAR EL ANEXO H DONDE SE CONSIGNA O SE ADJUNTA EL CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCIÓN.
8. DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 1852-MML-2014, ART. 22°.-PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO.- " LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES ESTÁN OBLIGADAS A CONSERVAR, DEFENDER, PROTEGER Y MANTENER EL ARBOLADO URBANO EN ÁREAS PÚBLICAS BAJO SU JURISDICCIÓN. (...) (...) b) EN EL CASO DE LAS NUEVAS EDIFICACIONES U OBRAS QUE PARA SU IMPLEMENTACIÓN AFECTEN O PUEDAN AFECTAR ESPECIES ARBÓREAS PLENAMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁN CONSIDERAR SU UBICACIÓN DESDE SUS PROCESOS DE PLANEAMIENTO E INTERNALIZAR LOS COSTOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, TRASLADO O COMPENSACIÓN."
9. DENTRO DE LOS DEBERES DEL TITULAR DE LA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRA EL SOMETERSE A LA SUPERVISIÓN MUNICIPAL, RESTITUIR LOS ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO QUE SON AFECTADOS POR CAUSA DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DE SER EL CASO, MANTENER EN LA OBRA, LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS.
10. LA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 36 MESES PRORROGABLE POR ÚNICA VEZ POR 12 MESES, DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIOR A SU VENCIMIENTO, ASIMISMO AL VENCIMIENTO DE SU PLAZO PUEDE SER REVALIDADA POR ÚNICA VEZ POR 36 MESES Y SOLO PROCEDE CUANDO EXISTA AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN CONSIDERAR OBRAS PRELIMINARES.
11. DE ACUERDO CON LA ORDENANZA N° 031-2013-MDMM, LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y OBRAS CIVILES EN GENERAL A DESARROLLARSE EN EL DISTRITO, DEBERÁN EJECUTARSE CON EL SIGUIENTE HORARIO: ENTRE LAS 8:00 AM Y LAS 6:00 PM DE LUNES A VIERNES; ENTRE LAS 8:00 AM Y LA 1:00 PM LOS DÍAS SÁBADOS; LOS DOMINGOS Y FERIADOS NO PODRÁ EJECUTARSE NINGÚN TIPO DE OBRA.
12. AL AMPARO DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO IV – PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TITULO PRELIMINAR DEL TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, APROBADO CON D.S. N° 004-2019-JUS, SE COLIGE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO QUE SUSTENTAN LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE EN MENCIÓN, SON CONFORMES Y CORRECTOS Y SE RIGEN BAJO LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA; SIENDO LA AUTORÍA DE SU CONTENIDO E IMPLICANCIAS DE ENTERA RESPONSABILIDAD DE AQUEL. ASIMISMO, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS MISMAS SE CIÑE A LOS ALCANCES DE LA NORMATIVA CIVIL Y PENAL SEGÚN CORRESPONDA.



Sello y firma de funcionario Municipal que otorga la Licencia.